

CODI DE VERIFICACIÓ	184V4Q404N004N3B02W7		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/8533/2025	DOCUMENT NÚM.	1128132/2025
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Cultura		

Mireia Mascarell Llosa, Cap de Servei de Cultura en funcions

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en JGL/36/552/2025 de fecha 08 de octubre por el que se otorgó una subvención a Associació Cultural Taller Pubilla Kasas con NIF G67103523:

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local a sesión AJT/JGL/36/2025 de 8 de octubre de 2025.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 46.800 EUROS, A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER PUBILLA KASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TPK-FCPD 2025".

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del propio órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, y el 12 de marzo y 03 de septiembre de 2025, establece los objetivos de la política subvencional de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades.

El Presidente de la entidad Assoc. Cultural Taller Pubilla Kasas , actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 27/05/2025 (RGE núm. E/90312/2025), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 46.800,00 euros, acompañada de una propuesta 01/02 al 21 total del proyecto de 141.449,60 euros y que consistirá en: TPK-FCPD 2025

El Plan estratégico de subvenciones establece el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando en las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE4-02 "Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas" del OE4 "Fortalecer y vertebrar las actividades educativas, culturales y deportivas de la ciudad", recogida en el apartado 9.4 del Plan estratégico de subvenciones .

En la aplicación presupuestaria núm. 2125 05 3340 489.02.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad Assoc.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 88.2 del Real decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder al sede pago anticipado, tanto por lo que hace a la entidad beneficiaria como las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad Asoc. Cultural Taller Pubilla Kasas está sujeto a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y al buen gobierno.



Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 655013/2025) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad Asoc. Cultural Taller Pubilla Kasas está sujeto a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía por a la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Consten en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 23/09/2025 por la Técnica Municipal con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Cultura en funciones (documento 1058858/2025) y el 26/09/2025 por el asesor/a jurídico (documento 1059661/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad Assoc. Cultural Taller Pubilla Kasas mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "TPK-FCPD 2025" que tuvo entrada el 27/05/2025 (RGE núm. E/90312:

EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la/las subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, siendo el importe de su dotación de 46.800,00 euros, así como establecerlos condiciones y compromisos que asumen partes .*
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 25 de 2 y 0 objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).*
- III. Que la persona BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social, cultural y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de EL AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME AJT/37872/2021 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con el núm. 62420*
- IV. Que el día 27/05/2025 (RGE nº. E/90312/2025) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado delante de este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/8533/2025.*



- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, puesto que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE4-02 "Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas" del objetivo estratégico OE4 "Fortalecer y vertebrar las actividades educativas, culturales y deportivas de la ciudad "
- VI. Que a cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en lo sucesivo, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en lo sucesivo, regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Nº. de Expediente: AJT/8533/2025

Nº. Registro de Entrada: E/90312/2025

Núm. Document AUPAC: 655017/2025

Nombre del Proyecto: TPK-FCPD 2025

Coste del Proyecto: 141.449,60 euros

Importe de la subvención: 46.800,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: de el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025

Cofinanciada Sí (Generalitat de Catalunya)

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS

- 2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.
- 2.2. Los actividades que engloben el PROYECTO pueden ser desarrollos con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2125 05 3340 489.02.00 del presupuesto municipal por a el ejercicio 2025, segundos documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250010993, emitido por el Ninguno de Contabilidad de el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat a fecha 31/01/2025

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- Realizar las actividades que configuren el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y didéntica forma a la planteada en el mismo.
- Determinar los recursos necesarios por al cumplimiento de los actividades del PROYECTO.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos al alcance.



- d) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.*
- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondo recibos, durante uno período mínimo de seis años.*
- f) *Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO a los términos fijados a este convenio.*
- g) *Someterse a los actuaciones de comprobación de EL AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a término la Intervino General Municipal.*
- h) *Comunicar a EL AYUNTAMIENTO la obtención otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie el PROYECTO.*
- i) *Proceder, si si procede, al reintegro total o parcial de la subvención a los términos fijados a este convenio.*
- j) *No ejercer ni tolerar prácticas laborales considerados discriminatorias por razón de sexo o de género.*
- k) *Adecuar su actividad a los principios éticos ya las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:*
 - *Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*
 - *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
 - *No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que uno cargo o empleado público influya a el proceso de adjudicación.*
 - *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
 - *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promocionar cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
 - *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles.

- l) *Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.*
- m) *Cumplir los obligaciones establecidos por a los beneficiarios a la LGS, al RGS y a el OGS.*
- n) *Las asociaciones y fundaciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de la citada norma.*

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SUBVENCIONES

- 5.1. *La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:*



- a) La **PERSONA BENEFICIARIA** comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
 - b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.
- 5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un solo pago.
- 6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la **PERSONA BENEFICIARIA**.
- 6.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de los subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad por a la cual es va conceder la subvención y de la aplicación de los fondo percibidos finalizará el 13 de marzo del 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVO** con aportación de informe auditor, que contendrá los documentos siguientes:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya.
- Doy cuenta de un auditor de cuentas inscrito como ejerciendo en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2010 EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentra habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades



inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROJECT .

- *Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.*
- 8.3. *La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/8533/2025. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 141.449,60 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.*
- 8.4. *Independientemente de la modalidad de justificación, se consideren gastos subvencionables los siguientes:*
 - a) *Los que se establecen a el artículo 31 de la LGS y que es realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada*
 - b) *Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.*
 - c) *El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2, siempre que la factura de éste se haya emitido y pagado antes de la fecha de presentación de la justificación.*
 - d) *Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2026.*
- 8.5. *En ninguna caso es consideraran gastos subvencionables:*
 - *Los intereses deudores de los cuentas bancarios.*
 - *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
 - *Gastos de procedimientos judiciales.*
 - *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
 - *Los impuestos personales sobre la renta.*
- 8.6. *Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados por los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm.*
- 8.7. *Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la Ley 2 la lucha contra el fraude.*
- 8.8. *En cuanto a los gastos de personales, éstos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y los comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente es presenta la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.*
- 8.9 *Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de*



adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones a la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la persona BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO POR En JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

- 9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 27 de febrero de 2026.*
- 9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporáneas.*
- 9.3. Por a qué la ampliación pueda otorgarse la persona beneficiaria habrá de cumplir los requisitos siguientes:*
 - 1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.*
 - 2. Que no es perjudiquen derechos de terceros.*
- 9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a la persona beneficiaria para comprender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo por a justificar la subvención, siempre y que esta haya estado presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.*
- 9.5. La concesión de ésta ampliación será por uno plazo máximo de uno más, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente por a la justificación.*
- 9.6. No es concederá más de una ampliación del plazo por a justificar la subvención.*

DÉCIMA.- REINTEGRO

- 10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.*
- 10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona BENEFICIARIA no procederá a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.*
- 10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso a la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO indique.*

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

- 11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar totalmente o parcial y a cualquiera momento a la subvención concedida, habiendo de comunicar tal hecho a EL AYUNTAMIENTO.*



11.2 Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las siguientes circunstancias:

a) La persona BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

12.2. La persona BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por los partes es considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación es pone de manifiesto la modificación de los condiciones, estará a lo previsto a el artículo 86 RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerida, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 43 de la LG.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otros comunicaciones derivadas del presente Convenio, se habrán de formular a los direcciones que a continuación es detallen:



1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Servicio de Cultura

Dirección: C/ Gerona, 10 Planta 2 (08901-Hospitalet de Llobregat)

e-mail: cultura.registre@lh.cat

2.- Asoc. Cultural Taller Pubilla Kasas

Dirección: Av. José Tarradellas y Juan, 44 (08901 – Hospitalet de Llobregat)

e-mail: tpkonline@tpkonline.com

DECIMOSEXTA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

- 16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la persona BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO
- 16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socios de la PERSONA BENEFICIARIA

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

- 17.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la persona BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.
- 17.2. La PERSONA BENEFICIARIA comunicará, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.
- 17.3. La PERSONA BENEFICIARIA debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:
 - El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y en su caso las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas a los últimos cinco años, que incluye la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
 - La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que habrá de incluir:



- *Extinció anticipada del conveni, però les formes de extinció distintes de la expiració del plaç de vigència que està previst, así cómo la forma de finalitzar les actuacions y curso en caso de extinció anticipada.*
- *La identificació de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.*
- *Medidas adoptados a caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con los previsiones al respeto que es contengan al convenio.*
- *Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- *La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.*
- *La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas a los últimos tres años, que incluye el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.*
- *La información relativa a las funciones que desarrollen, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.*

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5 Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), los bases de ejecución del presupuesto general por a el ejercicio en curso y legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.



VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad las partes firmen este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indiquen las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Assoc. Cultural Taller Pubilla Kasas, con NIF G67103523, y por el importe de 46.800,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2125 05 3340 489.02 Crédito con número de operación 2500258 122373/2025).

TERCERO.- REQUERIR a la entidad Asoc. Cultural Taller Pubilla Kasas por a qué en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad a los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en la Gerencia Municipal, en la Asesoría Jurídica, en la Intervención General, en el Servicio de Contabilidad, en la Sección de Gestión Económica y Administración Central, en la Tesorería Municipal, en el Servicio de Participación Ciudadana y en la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: frente al mismo órgano que lo ha dictado, al plazo máximo de uno más, contado de al día siguiente en la recepción de la suya notificación. El plazo máximo por a la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, a la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o de el ejercicio de cualquiera acción que es consideren adecuadas.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.